

1 En la Ciudad de Guenca, Provincia del Azuay, república del Ecua  
2 dor, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesente y  
3 tres, ante mi el Notario Juan de Dios Corral Moscoso y testigos  
4 que suscriben, comparecen los señores Jacinto malo Monsalve y  
5 doctor diego malo Cordero, ecuatorianos, solteros, mayores de e-  
6 dad, de este vecindario, capaces ante la Ley, a quienes de como-  
7 cerles doy fe, y cumplidos los requisitos y preceptos legales  
8 del caso, no hallandose comprendidos dentro del parentesco de-  
9 terminado en el artículo cincuenta y uno de la Ley de impues-  
10 tos sobre las herencias, legados y donaciones, para que se la ele  
11 ve, a escritura pública, me entregan la siguiente minuta, cuyo  
12 dice: "Señor notario:-En su registro de escrituras Públicas,  
13 sírvase extender una de la que conste la celebración de un con  
14 trato por el que se constituye la Sociedad Anónima "Teojama Co  
15 mercial" entre los suscritos. Los estatutos son los siguientes:  
16 Capítulo Primero:- Del Nombre, Objeto, duración, Domicilio  
17 y Capital.-Artículo Primero.-Con el Nombre de "Teojama Comer  
18 cial Sociedad Anónima", se constituye una Compañía, que ten-  
19 drá por objeto celebrar todos los actos y contratos que sean  
20 menester, dentro del campo comercial; comprando y vendiendo mer  
21 caderias; imértando o exportando las mismas, ya sean nacionales  
22 ya sean extranjeras.-Es decir la finalidad de la Sociedad es  
23 absolutamente amplia en lo atinente al comercio en general,  
24 en todos sus aspectos.-Artículo segundo. el plazo de duración  
25 de la Sociedad es el de diez años fijos, contados desde el día  
26 en que quede probada por el juez, definitivamente, la Sociedad.  
27 este plazo se entendera renovado en idéntico sentido si, al ter  
28 minar los primeros diez años, la sociedad no se pone en liqui

1 dación judicial o extrajudicialmente. las renovaciones serán indefi-

2 nidas por iguales lapsos, manteniendo el mismo estatuto social.

3 Artículo Tercero.-El domicilio y asiento de la Compañía será

4 la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay. Podrá esta

5 blecerse, cuando así se resolviere legalmente, el establecimiento

6 de sucursales en el lugar o lugares que se creyeren oportunos.

7 Artículo Cuarto.-El capital de la Sociedad es el de Cien mil

8 sures, representado por cien acciones al portador de mil sures

9 cada acción.-Artículo quinto.-Los Títulos de las acciones serán

10 firmados por el Presidente de la Compañía y por el Gerente de

11 la misma. Irán numeradas desde el uno hasta el ciento y consti-

12 tuirán el único comprobante de la propiedad de la acción. Artí-

13 culo Sexto.-En caso de pérdida de un título el último portador

14 de aquel podrá alcanzar que se le entregue un duplicado, plena-

15 do previamente los siguientes requisitos: a) Solicitud al Geren-

16 te de la Sociedad pidiendo se otorgue el duplicado y dando los

17 motivos y más circunstancias de la pérdida del original. b) Se

18 anuncie al público, por medio de la prensa, la pérdida de la ac-

19 ción original, por medio de tres publicaciones hechas, con cinco

20 días de intervalo entre cada una de ellas. De no haber oposición

21 alguna se podrá extender el duplicado cinco días después del

22 último aviso. c) de haber reclamo el asunto quedará sujeto a la

23 justicia ordinaria. d) que se otorgue fianza suficiente, a juicio

24 de la Sociedad, por parte del peticionario, para responder la pro-

25 piedad de la acción extraviada. e) que el solicitante del dupli-

26 cado pague el valor íntegro de los trámites establecidos en es-

27 tos estatutos, previamente a la entrega de aquel.-Artículo Sep-

28 timo.-Practicadas las diligencias mentadas se entregará el du-

1 plicado del caso, con las mismas exigencias formales del origi-

2 nal. Capitulo Segundo:--De los Organismos de la Compañia. Articu

3 lo Octavo.--Para la administración de la Compañia y la marcha

4 y vigilancia de sus negocios, la Sociedad contará con la Junta

5 General de Accionistas, El Presidente de la Compañia y el Geren

6 te de la misma, cada uno de los cuales obrará dentro de las a-

7 tribuciones que le señala la Ley, los presentes Estatutos y los

8 /Artículo Noveno.+La Junta General de Accionistas/  
Reglamentos. De la Junta General de Accionistas, es el Organismo

9 máximo de la Sociedad y estará constituido por sus corres-  
10 pondientes accionistas, en el número suficiente para formar

11 quorum. Para que exista quorum se necesita que estén presentes

12 en la sesión, accionistas que sean portadores de un número de

13 acciones que equivalga a más de la mitad del Capital Social.

14 Artículo Decimo.--en las Juntas Generales se tomarán los votos

15 por acciones y cada acción dará derecho a un voto. Artículo Dé

16 cimo Primero:--La Junta General de Accionistas tendrá dos cla-

17 ses de sesiones: Ordinaria y extraordinarias. Las primeras se

18 llevarán a cabo en un día cualquiera del primer trimestre de

19 cada año, una vez terminado el balance de las operaciones de

20 /económico/  
cada ejercicio, que se efectuará el treinta de Diciembre, anual

21 mente; y las segundas cuando lo convoque el Presidente de la

22 /Artículo/  
Compañia o el Gerente. Décimo Segundo:--La notificación para

23 que se lleven a cabo las juntas se hará por medio de la pren-

24 sa, con dos días de anticipación, por lo menos. Pero si hay como

25 llevar a cabo la notificación en forma personal a todos y ca-

26 da uno de los accionistas se podrá prescindir de la citación

27 por la prensa. De la Citación personal quedará constancia co-

28 respondiente con la firma de los accionistas. Artículo Décimo

1 Tercero-En el texto de la convocatoria se hará saber el motivo  
2 expreso que se va a tratar;y no se podrá considerar otro moti  
3 vo para el cual no se hubiere hecho la convocatoria.Artículo  
4 Décimo Cuarto.-Si no se lograra llevar a cabo la reunión con  
5 el quorum requerido,se volverá a citar por segunda vez,para  
6 despues de ocho dias.Se advertirá que la sesión se llevará a  
7 cabo con el número de accionistas y acciones que se reunan.Ar  
8 tículo Décimo Quinto.-Las sesiones de las juntas de accionistas  
9 serán presididas por el Presidente de la Compañia y actuará de  
10 secretario el Gerente.A falta del primero actuará como Presi-  
11 dente el accionista que determine la Junta;y a falta del se-  
12 gundo actuará como ad-hoc el que se designe la mentada Junta.  
13 Artículo Décimo Sexto.-Las actas de sesiones de la Junta que-  
14 derán aprobadas en la misma sesión,firmadas por el Presidente  
15 y el secretario-Se dará el receso del caso hasta la redacción  
16 de las mismas.-Artículo Décimo Septim.-Son atribuciones de la  
17 Junta General de accionistas,ya en sesión ordinaria,ya en se-  
18 sión extraordinaria:a)Elegir Presidente de la Compañia, Geren-  
19 te y Comisarios de la misma;y llenar las vacantes dejadas por  
20 éstos, en cualquier momento;b)Conocer de los balances y cuentas  
21 de la Compañia,anualmente,asi como el informe del Comisario y  
22 resolver a cerca de tales documentos y del reparto de utilida  
23 des y formación de reservas ;c)Reformar los Estatutos y aumen  
24 tar o disminuir el Capital Social;d)Acordar la disolución y  
25 liquidación de la Compañia y nombrar liquidadores;e)Resolver  
26 respecto de la venta,hipoteca o anticresis de los inmuebles,  
27 que sean de la Sociedad;f)Nombrar y remover libremente,al Ge-  
28 rente o Gerentes de la Compañia;g)Resolver sobre la creación



de Sucursales dentro o fuera del Pais;h) Interpretar estos Estatutos;i) Ratificar cualquier gestión judicial o extrajudicial de personas extrañas a la Compañia;j) Conocer y <sup>31-85</sup>decidir cualquier asunto que se suscite en la vida de la Compañia y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por los Estatutos a otra entidad o funcionario de la misma;y k) Determinar el presupuesto de ingresos al que tiene que sujetarse la Sociedad en el ejercicio económico de su vida-Del Presidente de la Compañia-Artículo Décimo Octavo.-El Presidente de la Compañia será designado, por mayoría de votos, por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo hasta que así resuelva dicha Junta. Serán sus atribuciones:a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir sus actas;b) Suspender cuando lo creyere conveniente, a los intereses de la Sociedad, en el ejercicio de sus funciones, al Gerente y a cualquier otro funcionario de la Sociedad y designar su reemplazo, con el caracter de interino, hasta que la Junta General de Accionistas dé la resolución definitiva;c) Imponer multas a los funcionarios y empleados de la Compañia cuando constaren que no cumplen a cabalidad sus funciones;d) Vigilar la buena marcha de la Sociedad;e) Aprobar previamente a su ejecución cualquier acto o contrato de la Compañia que no fuere de los reservados a la decisión de la Junta General de Accionistas;f) Nombrar apoderados de la Compañia cuando sea necesario para el mejor funcionamiento y administración de los intereses de la Compañia, previa resolución de la Junta General de Accionistas, con las atribuciones taxativas que tienen que constar en cada caso;g) Examinar las cuentas y balances de la Sociedad y llevarlos a conocimiento

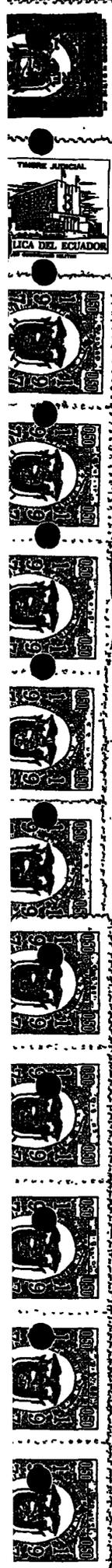
1 de la Junta General de Accionistas; h) Convocar a los Accionistas  
2 para sesión de Junta General cuando se esté en el caso previsto  
3 de estos Estatutos; i) Designar a la persona que ha de subro-  
4 gar al Gerente en cualquier caso de falta de éste en quien el  
5 mismo Presidente no quisiera ejercer la subrogación. La nota  
6 firmada por el Presidente comunicando la designación, servirá  
7 al subrogante como documento habilitante en cualquier acto o  
8 contrato en que intervenga; y j) Ejercer las demás atribuciones  
9 que le concede la Ley o que le otorgue la Junta General de  
10 Accionistas. El Presidente de la Sociedad será subrogado por  
11 los accionistas que llegue a determinar la Junta General de  
12 Accionistas. Del Gerente de la Compañía - artículo Décimo Nove  
13 no. - El Gerente de la Compañía será designado, por mayoría de  
14 votos por la Junta General de Accionistas y durará en su car-  
15 go hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes a-  
16 tribuciones: a) Administrar la Compañía, procediendo de acuerdo  
17 con lo prescrito en los Estatutos. b) Dar cuenta al Presidente /de la Compañía/  
18 de los negocios y marcha de los mismos; c) Cuidar que todos los  
19 empleados cumplan sus obligaciones; d) Vigilar la Contabilidad  
20 /cerciorándose de que esté debidamente llevada/  
21 social; e) Nombrar los empleados necesarios para la marcha de  
22 los negocios de la Compañía y removerlos dentro de las normas  
23 legales correspondientes, sujetándose al presupuesto de egre-  
24 sos de la Sociedad; f) Ejercer todas las demás atribuciones que  
25 le concede la Ley o le otorgan éstos Estatutos. - artículo Vi-  
26 gésimo. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Com-  
27 pañia o por la persona que éste designe, de conformidad con  
28 estos estatutos. Capítulo Tercero. De la representación legal  
de la Compañía. - artículo Vigésimo Primero. La representación



1 legal de la Compañía, en todos sus asuntos, judiciales o extra-  
2 judiciales, la ejercerá el Gerente de la Compañía. Cuando el Pre-  
3 sidente esté subrogando al Gerente, la firma del primero será  
4 suficiente para obligar a la Sociedad.-Artículo Vigésimo segun-  
5 do.-Para la venta de inmuebles que correspondan a la Compañía  
6 será menester la firma conjunta del Gerente y el Presidente de  
7 la Sociedad. Capítulo Cuarto.-De los Comisarios.-Artículo Vigé-  
8 cimo Tercero.-La Junta General de Accionistas nombrará, cada uno  
9 un Comisario Principal y uno Suplente, que reemplace a aquel en  
10 caso de falta, excusa o impedimento. Las atribuciones del Comi-  
11 sario Principal o Suplente en su caso, son: a) Examinar la con-  
12 tabilidad de la Compañía, sus comprobantes y elevar un informe  
13 acerca de ellas al Presidente de la Compañía y al Gerente pa-  
14 ra que éstos lo lleven al conocimiento de la Junta General de  
15 Accionistas; b) Examinar los balances en la época determinada por  
16 la Ley y dar su informe sobre esos documentos a la Junta Gene-  
17 ral de Accionistas por intermedio del Presidente de la Compañía,  
18 formulando cualquier observación que estime conveniente  
19 para los intereses y la buena marcha económica de la Sociedad.  
20 El Comisario percibirá la retribución que determine la Junta  
21 General de Accionistas. Capítulo Quinto.-Disposiciones Genera-  
22 les.-Artículo Vigésimo Cuarto.-Cualquier asunto que no estuvie-  
23 re previsto en estos Estatutos y que no tuviere en la Ley de-  
24 terminado el procedimiento o resolución, quedará a cargo de la  
25 Junta General de Accionistas, que lo resolverá en toda su am-  
26 plitud. Artículo Vigésimo Quinto.-Todo funcionario o empleado  
27 que sea nombrado para el ejercicio de un cargo y por un perio-  
28 do fijo, seguirá actuando por mucho que llegue a vencerse aquel

1 hasta ser legalmente reemplazado. Solo en caso de remoción deja  
2 rán de actuar inmediatamente. Artículo Vigésimo Sexto.- Tanto pa  
3 ra la reforma de estos Estatutos como para la resolución defi-  
4 nitiva de conclusión de esta sociedad, será menester, tratése  
5 de primera o segunda convocatoria, de la presencia, por lo menos  
6 del setenta y cinco por ciento de las acciones o capital social.  
7 Artículo Vigésimo Séptimo:- Hecha excepción de las disposiciones  
8 legales sobre liquidación y disolución de la Sociedad, se proce  
9 derá a lo uno y otro, cuando así resolviera la Junta General de  
10 accionistas, de conformidad con lo determinado en el artículo  
11 anterior. Capítulo Sexto.- Disposiciones Transitorias-Uno- Los O  
12 tozantes de esta escritura proceden a dar al señor don Jacinto  
13 Malo Monsalve, amplias atribuciones, para que, en nombre y repre  
14 sentación de la sociedad, proceda a dar todos los trámites le-  
15 gales, hasta dejar aprobada esta Sociedad y obtenida la matrícula  
16 la comercial. Dos- El mismo señor Malo Monsalve hará las gestiones  
17 que sea menester en la Cámara de Comercio. f b) J. Malo M. D. Malo  
18 C. "Hasta aquí la minuta, la misma que reconociéndola como suya  
19 así como la constitución de la Compañía en ella contenida la  
20 dejan elevada a escritura pública para los fines legales con-  
21 siguientes. El documento de suscripción del Capital Social y Lis  
22 ta de suscriptores y Estado de Caja que también se agrega a es  
23 te Registro juntamente con la minuta, dice:- Estado de Caja y Lis  
24 ta d. suscriptores Las acciones son en número de Ciento, por el  
25 valor de un mil sucres cada una. El valor total de esas accio-  
26 nes ha sido cubierto en dinero en la siguiente forma: El señor  
27 don Jacinto Malo Monsalve setenta y cinco mil sucres, y el se-  
28 ñor doctor Diego Malo Cordero veinticinco mil sucres, que corres

1 ponde a setenta y cinco acciones y veinte y cinco acciones, res  
2 pectivamente; Por lo mismo se han hecho las suscripciones de  
3 las acciones que corresponde al detalle que acaba de darse.  
4 Cuenca, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesen  
5 ta y tres. ff) Jacinto Malo Monsalve- f) Dr. D. Malo Cordero- El im  
6 puesto de pago de timbres por la emision de las cien acciones,  
7 consta del Comprobante expedido por la Jefatura Provincial de  
8 Rentas del Azuay, cuyo tenor dice: -"Ministerio del Tesoro"- Je  
9 fatura Provincial de Rentas del Azuay- Recibo de Recaudacion  
10 Directa- Numero: cero cero nueve cuatro cinco cuatro. Cuenca, a  
11 diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.  
12 Contribuyente- Firma "Teojama Comercial Sociedad Anonima" Cen  
13 cento- Constitucion Sociedad entre los señores Jacinto Malo  
14 Monsalve y el doctor Diego Malo Cordero, con la emision de cien  
15 acciones de un valor de un mil sucres cada una numeradas del  
16 cero uno al Ciento. Capital de Cien mil sucres. Numero de Cuen  
17 ta- Rubro- Año- Valor- uno cero uno uno tres cero timbres fisca  
18 les- Mil novecientos sesenta y tres- doscientos cincuenta sucres  
19 uno cero uno uno tres cinco- Timbres Obras Nacionales- Un sucre  
20 cada uno- Mil novecientos sesenta y tres, cien sucres- Uno cero  
21 uno uno tres seis- Timbres de Educacion- un sucre cada uno-  
22 Mil novecientos sesenta y tres- Cien sucres- Total- Cuatro cien  
23 tos cincuenta sucres. ff) C. Vidal Carrillo- J. Malo Monsalve- Con  
24 tribuyente- Luis Alvear A. Jefe de Rentas. "El señor Jacinto Ma  
25 lo Monsalve queda ampliamente autorizado para verificar todas  
26 las diligencias judiciales en orden a la legalizacion y apro  
27 bacion de la mencionada sociedad constitutiva contenida en  
28 la presente, asi como para requerir su inscripcion y obtener



Escrita por el 50 del Registro Mercantil, el 20 de diciembre de 1963. - Cuenca, a 19 de junio de 1973. - El Registrador: *José G. Gualand*

1 La matrícula comercial respectiva, Cuantía Cien mil sucres, so-  
 2 bre la que se pagó el impuesto de timbres y para colégios Se-  
 3 cundarios con la reducción legal. Satisfecho impuesto para Uni-  
 4 versidades. Cédulas Orientalistas de los otorgantes, presentadas.  
 5 Leído este instrumento, íntegramente, por mí el Notario, a los se-  
 6 ñores comparecientes, a presencia de los testigos señores Luis  
 7 Benigno Sánchez, Francisco Solano y Alejandro Mogrovejo, ecuator-  
 8 ianos, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conoci-  
 9 dos por mí, se ratifican en su contenido y firman con dichos tes-  
 10 tigos, conmigo el Notario, en unidad de acto: doy fe. - ff) J. Malo  
 11 Monsalve. - D. Malo Cordero. - Testigo Luis B. Sánchez. - Testigo F.  
 12 Solano M. - Testigo A. Mogrovejo. - El Notario Juan Corral Moscoso.  
 13 Entrelineas. - Artículo Noveno. - La Junta General de Accionistas. -  
 14 económico. - Artículo. - cerciorándose de que esté debidamente lle-  
 15 vada. - todas. - Enmendado. - duración. - parte. - juntas. - durará. - estos. -  
 16 que el. - contabilidad. - Vigésimo. - Vigésimo. - subrogando. - Vigésimo. -  
 17 Comisarios. - observación. - vigésimo. - vigésimo. - vigésimo. - proce-  
 18 den. - Vale. *J*

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello, signo sello y firmo esta cuar-  
 21 ta copia, en cinco fojas útiles, en Cuenca, a quince de junio de  
 22 mil novecientos setenta y tres.

23 El Notario.

*Juan Corral Moscoso*  
 JID  
 JUAN DE DIOS BARRERA MASCOR  
 NOTARIO PUBLICO  
 DEL CANTON  
 CUENCA - GUAYAS

Derechos. --- (3.50 Cota)  
 Total \$ *1.51*  
 Not. *90*  
 Que. *25*  
 20% *23-00*  
*1789-100*